



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00058056-NEU-CA#MTDS - PROGRAMA SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO EJERCICIO 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00058056-NEU-CA#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-001574/2022- 00005/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, el Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, modificada por el Decreto N° 0002/19, que fue sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, prevé en su artículo 21, las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre la que menciona fomentar la integración social y la equidad, mediante la atención y reducción de situaciones de vulnerabilidad a través de la elaboración y ejecución de programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme ello, mediante Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN, se aprobó el programa “Subsidio Social Transitorio” a ejecutarse durante el Ejercicio 2022 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobándose la memoria descriptiva, los objetivos y metas, y el modelo de convenio a suscribirse con las organizaciones de la sociedad civil;

Que el mencionado Programa tiene por objetivo brindar ayuda transitoria a la población adulta que se encuentre en situación de vulnerabilidad socio económica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que a los efectos de brindar dicha ayuda, el programa prevé diferentes modalidades: a) Otorgamiento de aportes económicos directos a los beneficiarios; b) Otorgamiento de aportes económicos a organizaciones de la sociedad civil, que tengan por objeto brindar contención a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, para que por su intermedio se abone dicha ayuda económica;

Que el Programa prevé la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil para la contención social de beneficiarios, cuyo modelo fue aprobado mediante Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda

del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia, de la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos ochenta y tres millones doscientos sesenta mil quinientos con 00/100 (\$83.260.500,00-), a ejecutarse durante el periodo mayo de 2022, en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

Artículo 2º: AUTORÍZASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, a suscribir en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, los respectivos Convenios, conforme el modelo aprobado por Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN Anexo II.

Artículo 3º: FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, a establecer los importes a asignar a cada uno de los beneficiarios del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios, previa certificación efectuada por el Subsecretario de Desarrollo Social del cumplimiento de los requisitos detallados en el Decreto DECTO-2022-146-E-NEU-GPN Anexo I.

Artículo 5º: OTÓRGASE un aporte económico en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio" respecto del período establecido en el artículo 1º, a las organizaciones de la sociedad civil detalladas y por los montos mensuales consignados en la Nota NO-2022-00887665-NEU-MTDS que forma parte de la presente norma quienes solo podrán percibir el subsidio previa acreditación de personería jurídica y mandatos vigentes, a fin de que por su intermedio se abone a las personas beneficiarias del subsidio.

Artículo 6º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los aportes otorgados en el Artículo 5º previa verificación de la regularidad institucional de las asociaciones detalladas en la Nota NO-2022-00887665-NEU-MTDS que forma parte de la presente norma.

Artículo 7º: El gasto que demande la ejecución del presente programa será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 037 – SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	MONTO
03	PP	02	03	02	00	05	01	04	350	1111	\$ 82.042.500,00
03	PP	02	03	02	00	05	01	07	350	1111	\$ 1.218.000,00

Artículo 8º: AUTORÍZASE a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

